

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Doctor
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá
Bogotá D.C.

Asunto: Modificación Decreto Distrital 735 de 1997.

Cordial saludo,

Atendiendo numerosas solicitudes de padres de familia, cuyos hijos estudian en Instituciones educativas del Distrito, acudo a su Despacho para que se estudie la posibilidad de modificar el artículo 28 del Decreto Distrital 735 de 1997¹, por los motivos que a continuación se exponen:

En primer lugar, los cerramientos en materiales que permitan transparencia visual del 90% como mínimo (malla), han propiciado la interacción de terceros ajenos a los centros educativos a través de éstos con los alumnos, facilitando el expendio de sustancias psicoactivas ilícitas (Microtráfico) y en el mejor de los casos de alimentos y bebidas sin el mínimo de los requisitos sanitarios para su comercialización.

Si bien es cierto que la Norma Técnica NTC 4595 en su numeral 3.12 establece: "Los cerramientos de los predios no son de construcción obligatoria. En caso de que existan, deben preferirse aquellos que, sin vulnerar la seguridad, permitan alguna forma de relación visual con el entorno inmediato, cuidando en todo momento de mantener o mejorar las calidades ambientales circundantes" (subrayado nuestro); es fundamental que se tenga en cuenta que el cumplimiento de la norma distrital está afectando la seguridad interior de los centros educativos y la salud de los alumnos.

Respecto al fenómeno del Microtráfico es importante resaltar que los estudios más recientes adelantados por instituciones especializadas, señalan que el consumo de drogas en nuestro país ha crecido y hemos pasado de productores y exportadores a consumidores, pero lo más preocupante es que esta adicción se ha concentrado en personas menores de 30 años- el consumo empieza casi desde los seis o siete años-, entre las que se encuentran estudiantes de primaria, secundaria y educación superior.

¹ "Artículo 28° - *Cerramientos*. Los cerramientos de predios no edificados y los cerramientos en edificaciones deben sujetarse a lo siguiente: 2o. Cerramientos en edificaciones, a) Contra espacio público donde existe antejardín. Se pueden levantar en la línea de demarcación o en los linderos del predio, con zócalo de 0.60 metros de altura y a partir de éste, elementos en materiales que permitan transparencia visual en un 90% como mínimo, con altura máxima de 1.20 metros".



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Es en los centros educativos donde lamentablemente el Microtráfico ha hallado caldo de cultivo, a pesar de los esfuerzos de las autoridades, lo cual se facilita a través de la interacción de los expendedores con los menores de edad, particularmente durante el horario de descanso y al ingreso y salida de la jornada escolar; conductas delictivas que se facilitan por la “transparencia” de los cerramientos con los que cuentan estos establecimientos.

Con el narcomenudeo también se sostienen e intensifican en el tiempo dos fenómenos que impactan la calidad de vida en las ciudades: el aumento de la violencia en las calles y el incremento imparable del consumo de drogas, especialmente entre la juventud.²

Los datos oficiales reflejan que en Bogotá, entre el 71 y el 81 por ciento de los delitos de hurto, porte de armas, lesiones personales, tráfico de estupefacientes y daño en bien ajeno están relacionados con el tráfico de marihuana. De los 1.042 homicidios reportados este año, 101 (el 9 por ciento) están relacionados con el Microtráfico.³

Según la Personería de Bogotá, el 49% de colegios públicos y el 17% de los colegios privados en la ciudad tiene problemas de drogas; así mismo la Secretaría de Educación en 2014 entregó un informe en el que se identificaban 116 bandas y 321 “ollas” que delinquían cerca de los establecimientos educativos.

Estas organizaciones delictivas, obtienen ganancias por más de 30 mil millones de pesos mensuales, es decir alrededor de 400 mil millones al año; en gran parte a costa de la salud y la seguridad de los jóvenes en edad escolar de la ciudad.

Por lo anterior, en aras de contribuir a la seguridad de los bogotanos y bogotanas, en especial la de sus hijos en edad escolar, acudo a sus buenos oficios para que la modificación del Decreto Distrital 735 de 1997, permita a la Secretaría de Educación el cambio de los cerramientos en malla por muros, que técnicamente construidos garanticen un ambiente sano a todos los alumnos, quienes pueden ser potencialmente víctimas del flagelo del Microtráfico.

Atentamente,

DANIEL PALACIOS MARTÍNEZ
Concejal de Bogotá D.C.

² Diario El Tiempo. Estudio del Grupo de Diarios de América Latina. Nov. 2015.

³ Ibídem.



“EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

CC Secretario de Gobierno
CC Secretaria de Educación



"EL CONCEJO, COMPROMISO Y TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"
Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
Línea 018000112448
www.concejobogota.gov.co

